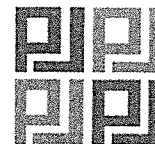




PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Corte Superior de Justicia de Cajamarca Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00599-2017-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 27 de noviembre de 2017.

VISTOS con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Siguiendo con la política de la actual gestión, orientada a reconocer las buenas prácticas de trabajo, así como la identificación y compromiso con esta institución, por parte de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante la Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ, la Presidencia de esta Corte, entre otros aspectos resolvió oficializar el reconocimiento y felicitación a los magistrados que destaquen en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales asignados a su cargo; habiéndose dispuesto que dicho reconocimiento se efectuará en dos oportunidades, una en la ceremonia conmemorativa al día del juez, y la otra en la ceremonia conmemorativa al aniversario de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

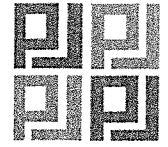
SEGUNDO: Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, conforme a lo expuesto en la Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ, resulta un hecho innegable que la abrumadora carga procesal constituye uno de los principales factores que afecta la celeridad procesal e impartición oportuna de justicia, razón por la cual el cumplimiento de las metas de productividad y descarga procesal, adquiere mayor mérito, debiendo precisarse que si bien forma parte de las obligaciones propias de los integrantes de los órganos jurisdiccionales, ello no es óbice para reconocer su esfuerzo y dedicación.

TERCERO: En ese derrotero, resulta pertinente precisar que el cumplimiento de las metas de productividad y descarga procesal, no son logros atribuibles únicamente a los





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Corte Superior de Justicia de Cajamarca Presidencia

magistrados, pues no puede desconocerse la valiosa y decisiva labor desempeñada por todos y cada uno de los auxiliares jurisdiccionales integrantes de los diferentes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca, quienes constituyen pieza fundamental en la estructura del Despacho judicial, debiendo tenerse en cuenta que su esfuerzo y compromiso otorgan mayor dinamismo al desarrollo las labores cotidianas, ya que éstas se efectúan de manera coordinada y/o en equipo.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto hasta esta parte, así como a las atribuciones reconocidas a la Presidencia de Corte en el numeral 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en concordancia con lo prescrito en el numeral 4) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ; esta Presidencia de Corte estima pertinente ampliar el reconocimiento y felicitación a los magistrados que destaquen en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales asignados a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ; haciéndola extensiva a los auxiliares jurisdiccionales integrantes de los órganos jurisdiccionales a cargo de los magistrados antes mencionados, bajo las mismas reglas establecidas en el acto administrativo antes citado.

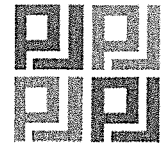


QUINTO: Finalmente, se tiene que en la Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ, se estableció que la premiación a los magistrados que destaquen en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales asignados a su cargo, se efectuaría en dos oportunidades y teniendo en cuenta el periodo comprendido entre enero y junio, así como en el periodo comprendido entre julio a diciembre de cada año. Ahora bien, la organización de los despachos de los diferentes órganos jurisdiccionales, así como la gestión en la administración comparten una característica común; esto es, son dinámicas por naturaleza.

SEXTO: En virtud a dicha característica, en ocasiones la estructura de los órganos jurisdiccionales, en cuanto al magistrado y al personal que lo integra, se ve alterada por



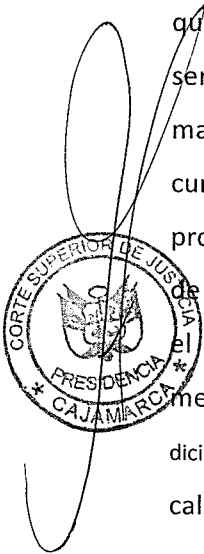
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Corte Superior de Justicia de Cajamarca Presidencia

cambios derivados de la restructuración por dinámica organizacional, promociones, licencias, etc., en dichas circunstancias surge la interrogante respecto a que magistrado y/o servidor judicial correspondería reconocer y felicitar, cuando el órgano jurisdiccional evaluado ha sido modificado en su conformación debido a diferentes acciones de personal; es decir, en el supuesto en el que durante el periodo de evaluación (enero a junio y/o julio a diciembre) han intervenido más de un magistrado, en calidad de responsable del despacho, así como cuando el personal integrante del órgano jurisdiccional evaluado, ha sido cambiado durante el periodo de evaluación.

SÉTIMO: En ese contexto, esta Presidencia de Corte estima prudente establecer un criterio que permita resolver el caso antes expuesto, el mismo que además de ser objetivo, debe ser razonable, proporcional y equitativo. Así se estima que, para determinar a qué magistrado y/o servidor judicial corresponde reconocer y felicitar por destacar en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal, debe primar y/o prevalecer el criterio de permanencia en el órgano jurisdiccional; de forma tal que, de presentarse la circunstancia descrita en el considerando que precede, el reconocimiento y felicitación deberá ser otorgado al magistrado y/o servidor que al menos haya laborado dos terceras partes del periodo evaluado (enero a junio y/o julio a diciembre) en el órgano jurisdiccional cuya productividad y descarga se encuentra siendo calificada, criterio que se juzga íntimamente ligado al valor justicia.



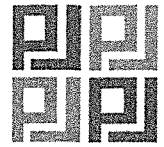
POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS y estando a las facultades previstas y concedidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el reconocimiento y felicitación a los magistrados que destaquen en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales asignados a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00380-2017-P-CSJCA-PJ; haciéndola extensiva a los auxiliares jurisdiccionales integrantes de los órganos jurisdiccionales a cargo de los magistrados antes mencionados, bajo las mismas reglas establecidas en el acto administrativo antes citado.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Corte Superior de Justicia de Cajamarca Presidencia

SEGUNDO: ESTABLECER a la permanencia en el órgano jurisdiccional evaluado, como criterio de valoración para la determinación del magistrado y/o personal jurisdiccional a ser reconocido y felicitado por haber destacado en el cumplimiento de las metas de productividad preestablecidas, así como en la descarga procesal; de forma tal que, de presentarse la circunstancia descrita en el sexto considerando de la presente resolución, el reconocimiento y felicitación deberá ser otorgado al magistrado y/o servidor que al menos haya laborado dos terceras partes del periodo evaluado (enero a junio y/o julio a diciembre) en el órgano jurisdiccional cuya productividad y descarga se encuentra siendo calificada.

TERCERO: ESTABLECER que el reconocimiento al cumplimiento de las metas de productividad y descarga procesal, constituyen méritos personales del magistrado y del personal jurisdiccional a su cargo, para todos sus efectos, y se registrará en sus respectivos legajos personales.

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Estadística, y del diario oficial para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Gustavo Álvarez Trujillo
GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA